

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA **DEMAR INSTALADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR LA C. LIC. ANGELICA MARIA HIGAREDA ALATORRE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir Educación Media Superior y Superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

I.3. El C. P. y M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 01 de agosto de 2008 otorgada, ante la fe del Notario Público Número Nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chí Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x Avenida Concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### II. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1. Que conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquéllas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

2.2. Que es una empresa denominada DEMAR INSTALADORA Y CONSTRUCTORA S.A. de C.V., debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública

Handwritten signatures and initials on the right side of the document. There are three distinct signatures: a large, stylized signature at the top, a smaller signature in the middle, and another signature at the bottom. The signatures appear to be in black ink.

N° 1077 con fecha 08 de Marzo de 1990, otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Ponce Torres, titular de la Notaría Pública Número 41, de Ciudad México.

2.3. Que el objeto de la empresa es:

- a) Construcción en general y oficinas administrativas.

2.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Calle 5 Sur Mz. Q Lt. 9, Col. Puerto Industrial y Pesquero Laguna Azul C.P. 24140

2.5. Que la C. Lic. Angélica María Higareda Alatorre acredita la personalidad de Representante Legal de Demar Instaladora y Constructora, S.A. de C.V. y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través de la Escritura No. 9255 Volumen 285, misma que fué otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, titular de la Notaría Pública Número 107, del Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### Primera.- Objeto

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito, **"LA UNIVERSIDAD"** podría previo consentimiento de **"LA EMPRESA"** en cada caso, vincular a sus alumnos con el personal de **"LA EMPRESA"**.

##### Segunda.- Mecanismo de operación.

- I. Cuando la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de la **"LA UNIVERSIDAD"** al C. Rector, **M.A. Sergio Augusto López Peña** y en el caso de **"LA EMPRESA"** al representante, la C. Lic. Angelica María Higareda Alatorre. Las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinaran en cada caso.
- III. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- IV. Toda la información a la que tengan acceso los alumnos de la **"UNIVERSIDAD"** con motivo del desarrollo del proyecto de que se trate, tendrá el carácter de confidencial y sólo podrán difundirse los datos autorizados por la empresa.
- V. Los alumnos asignados por la **"UNIVERSIDAD"** y aprobados por la **"EMPRESA"**, deberán en todo momento mantener un trato respetuoso con el

personal de la misma, así también, deberán cumplir con la normatividad dictada por la empresa.

**Tercera.- Responsabilidad Y Relaciones Labores.**

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

La Universidad proporcionará a sus alumnos el servicio de seguro social que les permita ser atendidos en caso de presentarse alguna lesión o enfermedad durante el desarrollo del Proyecto de que se trate.

**Cuarta.- vigencia y rescisión**

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido , en consecuencia cualquiera de la partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación

**Quinta.- Solución de controversias**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firma de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en ciudad y puerto del Carmen, Campeche, a 05 días del mes de Septiembre del año 2011.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "LA EMPRESA"**

**M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA  
RECTOR**

**LIC. ANGELICA MARIA HIGAREDA ALATORRE  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**ING. JOSÉ LUIS ORTA ACUÑA  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA**

**LIC. MIGUEL ANTONIO AGUILAR SOLIS  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION**